



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO VARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y VNO.**

Diego Linares de Leon C.<sup>o</sup> del R<sup>o</sup> nuestro señor En suor  
de Reinos y Penas del Juzgado y Aunram<sup>to</sup> de esta  
villa de Astoria y merced del Ex<sup>o</sup>mo. Consejo de  
Villafraanca y otras villa<sup>o</sup> de ella m<sup>o</sup> D<sup>o</sup> y de  
como oy dia de la fha<sup>o</sup> se requirido a la Real  
Justicia de esta villa un por despachos un cada  
del 5.<sup>o</sup> de Enero pasado con diez reales firma  
dos ambos en Penoria y Refren dados del oyd<sup>o</sup>  
Gonzalo Alvarez C.<sup>o</sup> de la Real Audiencia de su villa  
ya con fha<sup>o</sup> antes de diez y nueve paradas de  
estorno. Y los que parecia averse de paridos el 5.<sup>o</sup>  
por la Real de las Ordenes. Y pago que aya  
concurido con mi<sup>o</sup> en esta presente ano de  
se Reinos en estos Reales de su congre-  
gacion, y en el de los Ordenes ay una paradi-  
da que durara

Astoria Docuientos noventa y nue-  
bea, y nueva m<sup>o</sup> 029929-  
Tenaldho de Lora ay una paradi-  
da que durara

Astoria veinte y seis y veinte y  
y veinte y cinco m<sup>o</sup> 0165225-

Por andando en los despachos que oha<sup>o</sup> contida  
del se pongan en poder de Juan<sup>o</sup> chumillas  
depoisario de los efectos en dos platos qua-  
les o de pormeras<sup>o</sup> fha<sup>o</sup> de la Real y se acuerda  
que vendra de esta ano con ayuntamiento de  
dono ante se despacharan en unos para